

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROTOCOLO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DEL REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE QUE MODIFICA EL CONVENIO PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN E IMPEDIR LA EVASIÓN FISCAL EN MATERIA DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA Y GANANCIAS DE CAPITAL

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROTOCOLO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPÚBLICA DE AUSTRIA QUE MODIFICA EL CONVENIO PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN Y PREVENIR LA EVASIÓN FISCAL EN MATERIA DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA Y SOBRE EL PATRIMONIO¹

Por: Natera y Espinosa, S.C.²

Estimados clientes y amigos:

Hoy, 7 de abril, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) los siguientes Decretos:

1. El “Decreto por el que se aprueba el Protocolo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte que Modifica el Convenio para evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta y Ganancias de Capital, firmado en la Ciudad de México el 2 de junio de 1994, suscrito en la Ciudad de México el veintitrés de abril de dos mil nueve”.
2. El “Decreto por el que se aprueba el Protocolo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Austria que modifica el Convenio para evitar la Doble Imposición y prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio, y su Protocolo, firmados en la Ciudad de México el 13 de abril de 2004, suscrito en Viena el 18 de septiembre de 2009”.

Tras la aprobación de los mencionados Protocolos por el Senado, habrá que esperar la publicación de su texto en el DOF. En su momento, les informaremos sobre los aspectos más relevantes de dichos instrumentos.

* * * * *

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.

¹ Texto publicado por Natera y Espinosa, S.C. en la Nota Informativa 048/2010 de fecha 7 de abril.

² Las Noticias aquí publicadas no reflejan necesariamente la opinión de IFA Grupo Mexicano, A.C. y/o de alguno de sus integrantes. La responsabilidad corresponde exclusivamente al autor de la Noticia en particular.